Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-J-SS-23**

Rubro: **RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA SU PROCEDENCIA TRATÁNDOSE DE OMISIÓN, ES NECESARIO CONSTATAR QUE DE HABER REALIZADO SUS ATRIBUCIONES EL PRESUNTO RESPONSABLE, PUDO HABER EVITADO EL DAÑO.-**

De la interpretación al artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, vigente hasta el 18 de julio de 2016, se desprende que para la existencia de una responsabilidad resarcitoria, es necesaria la comisión de una conducta por acción u omisión que tenga como consecuencia un detrimento pecuniario al Erario Público Federal. Ahora bien, las conductas de acción son de fácil identificación, pues implican necesariamente un hacer por parte del presunto responsable; supuesto que no se actualiza con las conductas de omisión, pues implican el incumplimiento a un deber específico establecido en ley; por su parte, el daño es el menoscabo estimable en dinero causado al Erario Público Federal, en tanto que el nexo causal es la relación de causa y efecto existente entre la conducta y el daño. Bajo esas consideraciones, tratándose de la omisión a un deber legal específico, no basta la sola causación de la misma para que surja el deber de resarcir a cargo del presunto responsable, sino que además debe constatarse que el incumplimiento detectado fue una condición relevante en sí misma para la generación del daño ocasionado a la Hacienda Pública; es decir, si fue a partir de la omisión en que incurre el presunto responsable que se generó el daño, o bien si este era de esperarse aun cuando hubiera cumplido con sus atribuciones. De esta manera, la responsabilidad resarcitoria solo será procedente en los casos en que se actualice la comisión de una conducta omisiva; un daño al Erario Público y sea constatado que de haber cumplido con las atribuciones que le estaban legalmente encomendadas, el presunto responsable habría evitado el daño ocasionado a la Hacienda Pública Federal.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/23/2022)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-625

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 28416/19-17-13-6/129/21-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de mayo de 2021, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Ana Patricia López López.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de noviembre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 1. Enero 2022. p. 69

IX-P-SS-10
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14025/20-17-12-5/642/21-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 12 de enero de 2022, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Edith Zayas Coleote.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 12 de enero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 145

IX-P-SS-11
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 18352/19-17-10-3/1178/21-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 19 de enero de 2022, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Valls Esponda.- Secretaria: Lic. Abigail Calderón Rojas.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 19 de enero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 145

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 6. Junio 2022. p. 23

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 23 de junio de 2022 a las 13:06 horas.